

PRECIOS DE SUSCRIPCION: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION EL PAGO SERA POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.

LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Delegación de Industria de Santander 846	
Circular n.º 46. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Santa Cruz de Bezana	841	Anuncios de Subastas	
"Boletín Oficial del Estado"		Junta vecinal de Bóo de Piélagos 846	
Administración Central		Administración de Justicia	
Ministerio de la Gobernación		Providencias judiciales 847	
Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	841	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Villafufre, Saro, Tudanca, Hermandad de Campóo de Suso, Voto, Valdeolea, San Miguel de Aguayo y Junta vecinal de Arenal	
			847

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Santa Cruz de Bezana, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: los establos propiedad de don Antonio Mancebo, don Arturo Muñiz, del barrio Coteró; don Agapito Cabrero y doña Manuela Muñiz, del barrio de San Cibrián.

Zona que se declara sospechosa: la comprendida dentro del radio de los barrios citados.

Zona de inmunización: Soto la Marina y San Cibrián.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación específica en la zona de inmunización y sospechosa, prohibiendo la salida en absoluto del ganado a ferias y mercados durante el período de posible transmisión de contagio.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 30 de agosto de 1948.

1393

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resuelto definitivamente el concurso convocado por Ordenes de 27 de mayo y 18 de junio de 1946, existen en la actualidad gran número de vacantes, producidas unas con posterioridad a la convocatoria de aquél, y otras como resultas del mismo, que hace necesaria su provisión en propiedad con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la accidentalidad, presten el más eficaz rendimiento.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre del mismo año, y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el

concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local, y su presentación deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de segunda categoría de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada; por un Gestor Administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios).

El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no venga completa, y desde luego no se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesariamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en él alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente: Los Secretarios que en el momento de formular su petición se encuentren desempeñando plaza en propiedad, deberán unir a la instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, tantas fichas en cartulina o papel cartón (sin reintegro alguno) conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, como vacantes solicite, más una. Esta última ficha quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten, por el orden de preferencia que se señale en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenecen.

Los que, por cualquier circunstancia, no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar, además de los documentos anteriores, certificación de antecedentes penales y de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente, con dos años de antelación.

En todas las fichas han de consignarse los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en las mismas pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre

de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen. Los que tengan remitidas estas certificaciones para la formación del Escalafón definitivo, mandado formar por Circular de esta Dirección de 3 de marzo de 1948, quedan exentos de esta obligación.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940, 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo; bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que aspiren a tomar parte en el primer concurso de tercera que se anuncie sólo podrán hacerlo siempre y cuando acrediten previamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en el presente concurso para su provisión en propiedad de la categoría a que pertenecen; condicionado su derecho al cumplimiento de las circunstancias que exige el párrafo segundo del artículo 160 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las documentaciones presentadas, así como las copias de las declaraciones, para su remisión a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar unas y otras, se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes o falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, y si la importancia de las que aparecieran lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

MODELO DE INSTANCIA

Don vecino de provin-
cia de con domicilio en calle
de número de años de edad, provisto
de cédula personal número clase expedida en
..... el día de de 19 con el
debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Ad-
ministración Local de segunda categoría, desea tomar parte en
el concurso convocado por Orden de de del
año a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes
circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes
reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón
b) Posee los títulos (académicos y
profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
c) Como méritos de calidad alega ser
(Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Meda-
llas, recompensas, familia numerosa, etc.).
d) Su situación actual es (titular, interino o
accidental de provincia de
o en expectación de destino).
e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la
Administración Local (trabajos extraordina-
rios, publicaciones, etc.).
f) Fallo recaído en su expediente de depuración
(admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla
pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y,
previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de
las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
2.ª provincia de
Etc., etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION
LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE.....

Para la vacante de
Provincia de
..... (Nombre)

Número del Escalafón
Títulos
Méritos de calidad
Oposiciones ganadas
Destino y situación actual
Otros méritos
Nota desfavorable
Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por
(Corporación o Centro que lo hiciera), en (fecha).
Fecha de nacimiento: Día mes año
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
Aptitud de de 194...

(Reverso para las fichas destinadas al Negociado,
una para cada concursante)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN
DE PREFERENCIA

- 1.ª provincia de
2.ª provincia de
3.ª provincia de
Etc., etc.

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
<i>Provincia de Alava</i>				<i>Provincia de Córdoba</i>	
Laguardia	10.000	Valle de Matamoros	10.000	Monturque	10.000
<i>Provincia de Albacete</i>		Villagarcía de la Torre	10.000	Obejo	10.000
Alcaraz	13.000	Villagonzalo	10.000	Santaella	13.000
Barrax	10.000	Villanueva del Fresno	13.000	Villa del Río	13.000
Bogarra	10.000	Villarta de los Montes	10.000	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Casas de Ves	10.000	Zahinos	10.000	Arés	13.000
Letur	11.500	<i>Provincia de Baleares</i>		Cabañas	11.500
El Robledo	10.000	Esporias	10.000	Cee	11.500
Socovos	10.000	Mercadal	10.000	Cerceda	13.000
Tarazona de la Mancha	13.000	San Juan Bautista	13.000	Coirós	10.000
Valdeganga	10.000	<i>Provincia de Barcelona</i>		Moeche	10.000
<i>Provincia de Alicante</i>		Arenys de Mar	11.500	Santiso	11.500
Agost	10.000	Argentona	10.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
Jijona	13.000	Castelldefels	10.000	Mira	10.000
Muro de Alcoy	11.500	Esplugas de Llobregat	10.000	Pedroñeras	11.500
Onil	10.000	Moyá	10.000	Quintanar del Rey	11.500
Petrel	13.000	Parets	10.000	Saelices	10.000
Redován	10.000	San Vicente dels Horts	10.000	Santa María del Campo Rus.	10.000
Relleú	10.000	<i>Provincia de Burgos</i>		Valverde de Júcar	10.000
Santa Pola	12.000	Merindad de Castilla la Vieja	11.500	<i>Provincia de Gerona</i>	
Sax	11.500	Merindad de Montija	10.000	Calonge	10.000
Vergel	10.000	Roa	10.000	Llagostera	10.000
<i>Provincia de Almeria</i>		Valle de Mena	12.000	Puigcerdá	10.000
Félix	10.000	Valle de Valdebezana	11.500	<i>Provincia de Granada</i>	
Fondón	10.000	<i>Provincia de Cáceres</i>		Albondón	10.000
Lucainena de las Torres	10.000	Alia	11.500	Colomera	11.500
María	10.000	Aliseda	11.500	Cortes de Baza	11.500
Mojácar	11.500	Deleitosa	10.000	Guájar Faraguit-Guájar Fon- dón	10.000
Nacimiento	10.000	Garganta la Olla	10.000	Lugros y Policar	10.000
Olula del Río	10.000	Gata	10.000	Monachil	10.000
Sórbas	13.000	Logrosán	13.500	Montillana Trujillos	10.000
Turre	10.000	Peraleda de la Matatorviscoso	10.000	Piñar	10.500
Vera	11.500	Zarza la Mayor	11.500	Rubite	10.000
Zurgena	10.000	<i>Provincia de Cádiz</i>		Salar	12.000
<i>Provincia de Avila</i>		Bornos	13.000	Torre Cardela-Gobernador ...	10.000
El Barraco	10.000	El Gastor	10.000	Villanueva de las Torres	10.000
<i>Provincia de Badajoz</i>		Paterna de la Ribera	10.000	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Berlanga	13.000	Puerto Serrano	10.000	Sacedón	10.000
Calera de León	10.000	Trebujena	11.500	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Castilblanco	10.000	Ubrique	13.000	Arechavaleta	10.000
Esparragosa de Lares	10.000	Zahara	10.000	Elgóibar	11.500
Fería	11.500	<i>Provincia de Castellón</i>		Lezo	10.000
Fuenabrada de los Montes... ..	10.000	Bechi	10.000	Motrico	12.000
Llera	10.000	Cabanes	10.000	Oñate	13.000
Magacela	10.000	Cuevas de Vinromá	10.000	Zumárraga	10.000
Maguilla	10.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		<i>Provincia de Huelva</i>	
Malpartida de la Serena	10.000	Alamillo	10.000	Almonáster la Real	11.500
Nogales	10.000	Alcubillas	10.000	Arroyomolinos de León	10.000
Puebla del Maestre	10.000	Aldea del Rey	11.500	Bonares	12.000
Puebla de Obando	10.000	Carrizosa	10.000	Cala	12.000
Puebla de Sancho Pérez	10.000	Castellar de Santiago	10.000	Gibraleón	13.000
La Roca de la Sierra	10.000	Fuencaliente	10.000	Jabugo	10.000
Salvaleón	10.000	Mestanza	10.000	Moguer	13.000
Solana de los Barros	10.000	Solana del Pino	10.000	Palos de la Frontera	10.000
Talarrubias	11.500	Torre de Juan Abad	11.500	Paymogo	10.000
Torre de Miguel Sesmero	10.000	Villamanrique	10.000	Rosal de la Frontera	10.000
Valencia de Mombuey	10.000	Villamayor de Calatrava	10.000		
Valencia de las Torres	10.000	Villanueva de la Fuente	11.500		
Valverde de Leganés	11.500	Viso del Marqués	11.500		

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
Santa Olalla del Cala	10.000	Puerto Marín	11.500	Transmiras	10.000
Villablanca	10.000	Ribera de Piquín	10.000	Verea	11.500
<i>Provincia de Huesca</i>		Triacastela	10.000	Villamartín de Valdeorras ...	11.500
Acolea de Cinca	10.000	Villameá	10.000	<i>Provincia de Oviedo</i>	
Ballobar y Chalamera	10.000	Villaodrid (pendiente de re- curso)	11.500	Amieva	10.000
Fonz	10.000	<i>Provincia de Madrid</i>		Boal	13.000
Lanaja	10.000	Ciempozuelos	13.000	Cabranes	10.000
Sariñena	10.000	Collado de Villalba	10.000	Corvera	11.500
<i>Provincia de Jaén</i>		<i>Provincia de Málaga</i>		El Franco	13.000
Arquillos	10.000	Alameda	10.000	Onís	10.000
Bedmar	11.500	Alcaucín	10.000	Las Regueras	11.500
Begíjar	11.500	Almáchar	10.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Bélmez de la Moraleda	10.000	Arriate	11.500	La Oliva	10.000
Cambil	13.000	Benalmádena (pendiente de recurso)	10.000	San Bartolomé de Lanzarote.	10.000
Chilluévar	10.000	Benaolán	10.000	San Nicolás	11.500
Fuerte del Rey	10.000	El Burgo	10.000	Teguise	13.000
Hornos	10.000	Canillas de Aceituno	10.000	Tinajo	10.000
Huesa	11.500	Casabermeja	11.500	Tuineje	10.000
Montizón	10.000	Casares	11.500	Valleseco	11.500
Noalejo	10.000	Comares	10.000	Yaiza-Femes	10.000
Orcera	11.500	Cuevas del Becerro	10.000	<i>Provincia de Palencia</i>	
Pontones	10.000	Frigiliana	10.000	Astudillo	10.000
Pozo Alcón	13.000	Guaro	10.000	Villada	10.000
Santa Elena	10.000	Igualeja y Pujerra	15.000	<i>Provincia de Pontevedra</i>	
Santiago de Calatrava	10.000	Jubrique	10.000	Arbó	13.000
Santo Tomé	11.500	Manilva	10.000	Campo Lameiro	11.500
Segura de la Sierra	11.500	Ojén	10.000	Dozón (pendiente de recurso)	10.000
Torres	11.500	Sierra de Yeguas	11.500	Meis	13.000
Torres de Albánchez	10.000	Valle de Abdalajís	10.000	<i>Provincia de Salamanca</i>	
Villarodrigo	10.000	Villanueva del Rosario	10.000	Guijuelo (pendiente de re- curso)	10.000
<i>Provincia de León</i>		Viñuela	10.000	Lagunilla-Valdelageve	10.000
Los Barrios de Salas	10.000	<i>Provincia de Murcia</i>		Matilla de los Caños-Villalba	
Gimanes del Tejar	10.000	Blanca	11.500	de los Llanos	10.000
Encinedo	10.000	Ricote	10.000	Miranda del Castañar	10.000
Luego de Somoza	10.000	Las Torres de Cotillas	11.500	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>	
Priaranza del Bierzo	10.000	<i>Provincia de Orense</i>		Agulo	10.000
Riego de la Vega	10.000	Amoeiro	11.500	Arona	10.000
Riello	10.000	Beariz	10.000	Barlovento	10.000
Toreno	10.000	La Bola	11.500	Buenavista	10.000
Torre del Bierzo	10.000	El Bollo	13.000	Fasnía	10.000
Truchas	10.000	Calvos de Randín	11.500	Frontera	10.000
Valdevimbre	10.000	Carballeda de Avia	10.000	Fuencaliente de Palma	10.000
Vega de Valcárcel	11.500	Castrelo del Valle	10.000	Garafía	11.500
Villasabariego	10.000	Chandreja de Queija	10.000	La Guancha	10.000
<i>Provincia de Lérida</i>		Esgos	10.000	Guía de Isora	13.000
Mavals	10.000	La Gudiña	10.000	Hermigua	11.500
Pobla de Segur	10.000	Metón	11.500	Mazo	11.500
<i>Provincia de Logroño</i>		Montederramo	11.500	Puntallana	10.000
Fuenmayor	10.000	Oimbra	10.000	Realejo Bajo	13.000
Nájera	10.000	Paderne de Allariz	11.500	San Miguel	10.000
Quel	10.000	Piñor de Cea	11.500	Santiago Teide	10.000
<i>Provincia de Lugo</i>		Porquera	10.000	Sauzal El (pendiente de re- curso)	10.000
Alfoz	11.500	Pungín	10.000	Tijarafe	10.000
Cospeito	13.000	Rairiz de Veiga	11.500	Valverde	13.000
Jove	11.500	Ribadavia	13.000	Vallehermoso	13.000
Monterroso (pendiente de re- curso)	13.000	Ramiranes	13.000	<i>Provincia de Santander</i>	
Negreira de Muñiz	10.000	San Juan del Río	10.000	Arenas de Iguña	10.000
Otero de Rey (pendiente de recurso)	13.000	Sarreáus	11.500		
		La Teijeira	10.000		

proposiciones, tanto técnicas como económicas, se presentarán bajo sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Bóo de Piélagos, 28 de agosto de 1948.—El presidente de la Junta, José Revilla, 1400

Derechos de inserción: 79 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado comarcal de Santoña

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal de Santoña, en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio de desahucio de finca rústica, promovido por el procurador don Eladio Meana Trota, en nombre de don José Gómez Uslé, labrador, mayor de edad, vecino de Hazas en Cesto, contra el familiar o familiares cooperadores de doña Isabel Revuelta Fernández, hoy fallecida, vecina que fué de dicho Hazas de Cesto, he acordado citar a dicho familiar o familiares cooperadores de la causante para que el día diez del próximo mes de septiembre, a las doce horas, comparezcan ante este Juzgado comarcal, sito en la calle de José Antonio, número 10, 1.º, a la celebración del juicio señalado; previniéndoles que a su disposición están en esta Secretaría las copias de demanda y documentos presentados con la misma, y que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados referidos, expido la presente cédula, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este comarcal y demás sitios de costumbre del pueblo de Hazas de Cesto en Santoña a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Antonio Silva Souto.—V.º B.º, el juez comarcal, Juan José F. Bustillo.

Derechos de inserción: 81 ptas.

Pedro Fernández González, de 41 años, soltero, jornalero, hijo de Indalecio y Tomasa, natural de Las Rozas (Santander), vecino que fué de Fuentes de Peñacorada, Cistierna (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Riaño en término de diez días, con apercibimiento de ser declarado rebelde, a fin de cons-

tituirse en prisión, decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en sumario número 23 de 1947 por tenencia ilícita de arma corta de fuego encargándose a las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Riaño a 25 de agosto de 1948.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario judicial, Luis Sarmiento. 1398

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de junio de 1948:

Día 15.—Aprobar el acta anterior. Acordar cumplimiento de disposiciones y correspondencia.

Acordar solicitar autorización del delegado de Hacienda para incrementar para 1949 el tanto por ciento preciso en Pecuaria para cubrir cantidades liquidadas por error a varios contribuyentes.

Aprobar los padrones de carros y perros.

Acordar retejar la Casa Consistorial.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados desde 1 de enero a 31 de mayo del corriente año.

Aprobar los cargaremes y libramientos formalizados en abril y mayo.

Día 30.—Aprobar el acta anterior. Acordar el cumplimiento de las disposiciones y correspondencia.

Aceptar la dimisión del presidente de la Junta vecinal de la parroquia de Penilla.

Aprobar distribución e inversión de fondos para julio.

Aprobar provisionalmente cuentas de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1947.

Acordar oficiar al señor Gobernador civil y delegado de ex combatientes de la provincia para que designen persona que represente a la Dirección General de Administración Local y Ex Combatientes, respectivamente, en Tribunal calificador opositores a la plaza de auxiliar de Secretaría, y nombrar representante del Magisterio y a un concejal del Ayuntamiento.

Acordar solicitar del director ge-

neral de Primera Enseñanza la creación de una escuela unitaria de niños en Vega y transformar la mixta existente en unitaria de niñas.

Quedar enterada la Corporación de un escrito de Administración de Propiedades del Estado sobre aumento del coeficiente de Pecuaria de este término para 1949.

Acordar establecer la jornada única de verano en la Secretaría en el año actual.

Villafufre, 16 de julio de 1948. El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, G. Torralbas. 1249

Ayuntamiento de SARO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de junio de 1948:

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda remitir al Colegio Oficial de esta provincia un oficio y las certificaciones respectivas de los servicios prestados en calidad de interino y en propiedad en este Ayuntamiento por el secretario don Eloy Crespo Sáinz.

A la Fiscalía Provincial de Tasas informe sobre los bienes amillados a nombre de Casimiro Pardo Diego.

Al presidente de la Junta vecinal de Saro, oficio para que abone a este Ayuntamiento 168,75 pesetas por pago de leñas y pastos que le corresponden y 428 pesetas al presidente de la Junta vecinal de Llerana, por el mismo concepto.

Al excelentísimo señor Gobernador civil, las certificaciones de actas de sesiones del 15 y 30 de abril y 15 y 30 del mes de mayo de 1948.

Al jefe provincial de Administración Local se remite el estadillo certificación correspondiente al inventario del patrimonio y deuda municipal de 1947.

Al excelentísimo señor Gobernador civil, 20 pesetas en papel de pagos al Estado, multa impuesta a Juan Cuesta por Circular en bicicleta sin luz, y acuse de recibo de Juan Cuesta por circular en bicicleta.

A la Fiscalía Provincial de Tasas, pliego de cargos de Eusebio Gutiérrez Ortiz y Severino Ortiz Cobo por leche aguada.

Sesión del 30.—Se da lectura a un oficio del señor coronel de la Caja

de Recluta de Santander, en el que se manifiesta han sido declarados soldados Celestino Cobo Gutiérrez y Manuel Ortiz Cobo; se acuerda darles copia del oficio.

Al excelentísimo señor Gobernador civil, remitir 20 pesetas en papel de pagos al Estado, multa impuesta a Ricardo Rábago por transitar con bicicleta sin luces por la carretera.

Al señor coronel de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 acuse de recibo de las hojas de movilización de los soldados del reemplazo de 1939 Miguel Solórzano Trueba y Miguel Pérez Ortiz.

A la Secretaría de Educación Popular, oficio para la adquisición de los libros para el servicio de las escuelas, y que éstos han de ser servidos en este mes de julio.

Al señor jefe de la Sección de Consumos de Lujo, se envía certificación literal del concierto celebrado por este Ayuntamiento con los industriales de este término referente a los consumos de lujo por este año de 1948, y relación de los concertados en el año de 1947.

Se acuerda enviar oficio al abogado del Estado y la cédula de notificación de Antonio Sáinz Cruz para que abone a la Hacienda los derechos reales que le corresponden por el contrato de la carretera de Vega a Llerana, arreglo de la misma, que en subasta le fué adjudicada por la Exema. Diputación Provincial.

Saro, 20 de julio de 1948.—El secretario, Eloy Crespo.—V.º B.º, el alcalde, Alvaro Pardo. 1231

Ayuntamiento de TUDANCA

Se halla expuesto al público, a los efectos de examen y reclamación, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de los dueños de bicicletas y perros obligados al pago del arbitrio municipal del año corriente.

Tudanca, 26 de agosto de 1948. El alcalde, P. H., J. Cossío. 1404

Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, dotado con el superávit del ordina-

rio de 1947, para la reparación de un camino de acceso al edificio Casa Consistorial, se expone al público por plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones y observaciones presentadas por las personas especificadas en el párrafo primero del artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 7 de agosto de 1948.—El alcalde, Francisco de la Puente. 1403

Ayuntamiento de VOTO

Formadas por la Junta pericial de mi presidencia, de acuerdo con los apartados cuarto y siguientes de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, las relaciones de contribuyentes demostrativas de las explotaciones agrícolas y número y clase de ganado que poseen en este término municipal, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante un plazo de ocho días, al objeto de que puedan examinarse y presentar las advertencias que se crean oportunas; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Voto, 23 de agosto de 1948.—El alcalde-presidente, B. Colás. 1393

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Por medio del presente, se hace saber:

Que la Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1948, conforme al artículo 242 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, conforme al artículo 243 de dicho Cuer-

po legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente edicto. Valdeolea, 28 de agosto de 1948. El alcalde (ilegible). 1401

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1944 y 1945 se exponen al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse contra ellas los reparos u observaciones que se creyeran pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 21 de agosto de 1948.—El alcalde, Serafín Ruiz. 1405

Junta vecinal de ARENAL

Cumpliendo el acuerdo de esta Junta vecinal, en sesión del 15 del actual, aprobando la Ordenanza por la que se reglamentan las plantaciones de eucaliptos por los vecinos en las parcelas que poseen por concesión de esta Junta, estableciéndose el cobro de un derecho o tasa por área de terreno, por el aprovechamiento y ocupación de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Reglamento provisional de Haciendas Locales, se expone al público dicha Ordenanza, por espacio de quince días, en esta Junta vecinal, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones por escrito, durante el plazo de exposición, que contra aquella estimen pertinente.

Lo que se hace público a efectos legales.

Arenal, 18 de agosto de 1948.—El presidente de la Junta, José Fernández. 1392